



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nancy Yaneth Martínez Díaz
Demandado	Jonathan Mauricio Silva Rey
Radicación	50001 31 10 003 2017 00041 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Julio veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **Jonathan Mauricio Silva Rey**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de marzo a mayo de 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$400.000.00)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

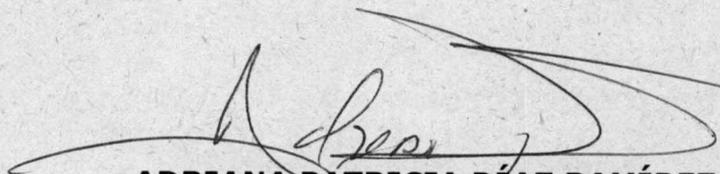
MEDIDAS CAUTELARES:

* Se ordena el embargo y posterior de la cuota parte del vehículo de placas DAP-892 denunciado como de propiedad del demandado **Jonathan Mauricio Silva Rey**. Para el cumplimiento de la anterior medida, líbrese la respectiva comunicación al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Meta.

*Ordenar el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado en los bancos BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BBVA, Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

91 Del **28 JUL 2017**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

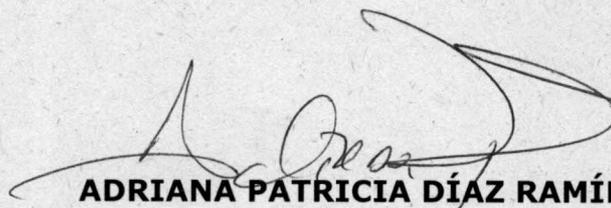
Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Nancy Yaneth Martínez Díaz
Demandado	Jonathan Mauricio Silva Rey
Radicación	50001 31 10 003 2017 00041 00
Asunto	Tiene por contestada la demanda
Fecha de la providencia	Julio veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

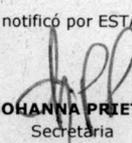
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandada obrante a folio 199 C-1 este despacho DISPONE,

*Tener por contestada la demanda por parte del señor **Jonathan Mauricio Silva Rey**, por intermedio de su apoderado **Jaime Bazurto Rodríguez**.

*Teniendo en cuenta la demanda de reconvenición presentada por la parte demandada, el proceso inicial se suspenderá y se reanudará una vez se encuentren los dos procesos en la misma etapa para su trámite simultáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 91 del
28 JUL 2017

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Jonathan Mauricio Silva Rey
Demandado	Nancy Yaneth Martínez Díaz
Radicación	50001 31 10 003 2017 00041 00
Asunto	Admite demanda de reconvencción
Fecha de la providencia	Julio veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

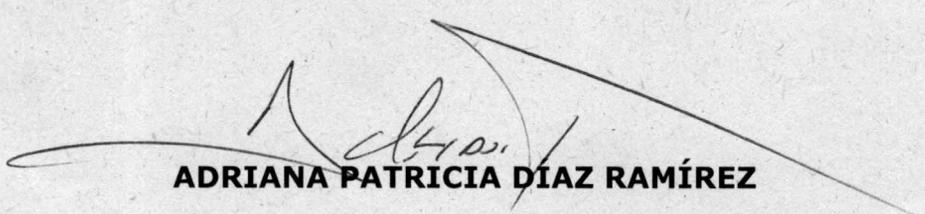
Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Despacho DISPONE,

*ADMITIR la demanda de reconvencción a folios 1 al 87 cuaderno C-2

*TRAMITAR: el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal sumario.

*CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

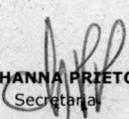

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 91 del

28 JUL 2017


AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA

Secretaría